



Consell de l'Audiovisual
Comunitat Valenciana

ACTA NÚM. 6

ACTA DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN DEL CONCURSO PÚBLICO PARA LA ADJUDICACIÓN DE 31 LICENCIAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL DE RADIODIFUSIÓN SONORA EN ONDAS MÉTRICAS CON MODULACIÓN DE FRECUENCIA, DE CARÁCTER COMERCIAL, EN LA COMUNITAT VALENCIANA.

Fecha: 14 de marzo de 2025

Hora: 09:30 horas

Lugar: Videoconferencia

ASISTENTES:

Presidenta:

Sra. Amparo Latonda Pedraza, secretaria general del CACV.

Vocales:

- Sr. Miguel Marí Soria, jefe de Servicio de gestión económica y presupuestaria del CACV.
- Sr. Santiago Castillo Sánchez, jefe del Área jurídica del CACV.
- Sr. José Eugenio Vega Cueje, Abogacía de la Generalitat.
- Sr. Francisco de las Marinas Álvarez, Intervención de la Generalitat.
- Sr. Santiago Vieco García, Cuerpo superior técnico de Ingeniería de telecomunicación de la DGTIC de la Generalitat.

Secretaria: Sra. Estefanía Rubert Alemán, jefa de Servicio de régimen jurídico del CACV.

A las 09:30 horas da comienzo la reunión de la Comisión de Valoración designada en el concurso que consta en el encabezamiento, la presidenta da la bienvenida a los asistentes por videoconferencia, y a continuación pasa a tratar el siguiente orden del día:

1. Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.
2. Seguimiento del examen y verificación de las puntuaciones de las ofertas técnicas.
3. Ruegos y preguntas.

Punto Uno. Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

La presidenta presenta el punto y por unanimidad se acuerda aprobar el acta de la reunión anterior.



Punto Dos. Seguimiento del examen y verificación de las puntuaciones de las ofertas técnicas.

Por lo que respecta a la parte tecnológica, el Sr. Vieco da cuenta de la verificación de las puntuaciones de las ofertas correspondientes a la provincia de Valencia y presenta las tablas de las puntuaciones obtenidas en esta parte; expone que con esta última provincia se han revisado todas las puntuaciones asignadas en el informe técnico a los participantes en el concurso.

Por lo que respecta a la parte económica el Sr. Marí da cuenta del informe explicativo que está redactando, que acompañará a las tablas de puntuaciones.

En cuanto a la parte de programación, habiéndose acordado en la anterior reunión de la comisión, el 4 de febrero de 2025, adoptar una decisión sobre los participantes que no hayan acreditado un porcentaje semanal mínimo del 25% de programas dedicados al ámbito de la zona de servicio de la licencia y expresamente se hayan comprometido en su oferta a un porcentaje inferior al mínimo exigido, el Sr. Castillo y la Sra. Rubert presentan las concretas ofertas que se encuentren en esta situación, que son las siguientes:

- **NÚM. 8 - LIBERTAD DIGITAL**

La oferta entra en contradicciones a la hora de ofrecer porcentajes en la emisión local. En la página 34 indica que el 22% de programación es local, en la página 43 hace referencia a que el 24% se corresponderá a desconexiones locales y en la página 44 indica que las horas de desconexión son 25 y, por tanto, el 15% del total de las horas emitidas.

El informe técnico identifica por la parrilla y descripción de los programas un porcentaje de 8,33% de emisión local.

- **NÚM. 55 - RADIO AMANECER**

Su oferta declara expresamente, en la pág. 85, un porcentaje del 16% de su programación en el apartado 3.1.

El informe técnico identifica por la parrilla y descripción de los programas un porcentaje de emisión local de 7,19%.

- **NÚM. 71 – KISS RADIO SA**

La oferta expresamente indica, en su página 342, que un mínimo del 15% de la programación se destinará a contenidos relacionados con el ámbito de la zona de servicio.

El informe técnico identifica por la parrilla y descripción de los programas un 51,19% de programación indistinta local y autonómica (apartados 3.1 y 3.2), por lo que le atribuye un 25% a contenidos de programación local, para cumplir con el mínimo exigible del apartado 3.1.

- **NÚM. 91 – NEWPOSITION, SL**

La oferta indica diferentes porcentajes en los apartados 3.1 y 3.2. Para el cálculo de los porcentajes que indica excluye un 15,2% del tiempo de emisión por ser de “música en pauta”, por lo que calcula sobre un horario semanal de 142,5 horas (84.8%), página 116. Sobre este horario de “emisión efectiva” prevé un 29,6% de contenidos locales (página 117). En la página 120, expresamente indica dentro del apartado relativo a la programación de la zona de servicio,



que ésta será del 22,9% de lo que ha denominado “tiempo de emisión efectiva”. En el apartado 3.7, relativo al tiempo de emisión, declara un 100% del porcentaje semanal (página 117).

El informe técnico identifica por la parrilla y descripción de los programas un 12,75%.

- NÚM. 96 – MARIA FORCADELL GARCÍA

En su oferta declara expresamente un 4,17% de programación semanal relativa al ámbito de la zona de servicio (página 15).

El informe técnico no identifica ni por la parrilla, ni por la descripción de los programas ningún programa en este apartado.

- NÚM. 97 – MOGAR MEDIA, SL

En su oferta declara expresamente un 23,3% de programación semanal con contenidos locales (página 134), que reitera en la página 139.

El informe técnico identifica por la parrilla y descripción de los programas un porcentaje semanal de emisión local de 26,49%.

- NÚM. 115 – INNOVACIÓN RADIO, SL

En su oferta, tras interpretar correctamente el pliego en el sentido de que un programa no puede computar simultáneamente en el apartado 3.1 y en el apartado 3.2, analiza su propia oferta y declara un porcentaje semanal de programas relativos al ámbito de la zona de servicio de un 3,5% (página 42).

El informe técnico identifica por la parrilla y descripción de los programas un porcentaje semanal de emisión local de 3,57%.

Tras el debate, se acuerda excluir a aquellos participantes que no hayan acreditado un porcentaje semanal mínimo del 25% de programas dedicados al ámbito de la zona de servicio de la licencia y expresamente se hayan comprometido en su oferta a un porcentaje inferior al mínimo exigido. Se fundamenta la exclusión en el apartado 5.1.g) del pliego de condiciones del concurso, en relación con el artículo 4.1.d) del Decreto 38/1998, de 31 de marzo, del Consell, vigente en el momento de la convocatoria del concurso. Dado el carácter reglado de la licencia, la condición fijada reglamentariamente debe ser cumplida en el momento de la convocatoria, por lo que la declaración expresa de contravenir el pliego de condiciones, rector del concurso, así como el régimen jurídico vigente en el momento de la convocatoria y además, no haber acreditado en su oferta el porcentaje semanal mínimo fijado reglamentariamente ha de tener como consecuencia la exclusión.

Por consiguiente, se acuerda excluir a los siguientes participantes: NÚM. 8 - LIBERTAD DIGITAL, NÚM. 55 - RADIO AMANECER, NÚM. 91 – NEWPOSITION, SL, NÚM. 96 – MARIA FORCADELL GARCÍA y NÚM. 115 – INNOVACIÓN RADIO, SL.

Por el contrario, se acuerda no excluir a NÚM. 71 – KISS RADIO SA y NÚM. 97 – MOGAR MEDIA, SL, pese a que declaran expresamente un porcentaje inferior al establecido reglamentariamente para el apartado 3.1 del pliego, por cuanto han acreditado en su oferta que, efectivamente cumplen con el referido porcentaje.



Consell de l'Audiovisual
Comunitat Valenciana

No habiendo más asuntos a tratar, se da por terminada la sesión a las 11:15 horas.

LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN

Firmado por Amparo Latonda Pedraza, el
25/04/2025 12:33:20

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN

Firmat per Fani Rubert Aleman, el
25/04/2025 12:23:34

VOCALES

Firmat per Francisco Valentín De Las
Marinas Álvarez, el 25/04/2025 12:38:06
Càrrec: Interventor Delegado en
Presidencia

Firmado por Jose Eugenio Vega Cueje, el
25/04/2025 13:27:49
Cargo: Abogado

Firmado por Santiago Vieco Garcia, el
25/04/2025 12:29:01

Firmat per Miguel Mari Soria, el
25/04/2025 13:01:48

Firmat per Santiago Francisco Castillo
Sánchez, el 25/04/2025 12:41:15

Este documento es copia del original firmado. En aplicación de la normativa vigente, se han ocultado datos personales y los códigos que permitirían acceder al original.